



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	: SARA YOLIMA TRUJILLO LARA
DEMANDADOS	: LUZ NIDIA PERDOMO RAMIREZ y WILBER RAMIREZ ORTIZ
RADICACIÓN	: 41001-41-89-005-2021-00717-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** formulada por **SARA YOLIMA TRUJILLO LARA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.066.071, propietaria del establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA A TRUJILLO CREDI YA**, ubicado en Neiva, constituido por documento privado del 12-05-2015, inscrito el 13-05-2015 bajo el número 604 del libro V, matrícula mercantil 268655, se evidencia que ésta reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 *ejusdem*. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** a favor de **SARA YOLIMA TRUJILLO LARA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.066.071, propietaria del establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA A TRUJILLO CREDI YA** y en contra de las demandadas **LUZ NIDIA PERDOMO RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.177.079 y **WILBER RAMIREZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.697.166, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$238.456,00**, correspondiente al saldo pendiente de pago del capital de la cuota No. 06, pagadera el día 07 de agosto de 2015, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 08 de agosto de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
2. Por la suma de **\$272.953,00**, correspondiente al capital vencido de la cuota No. 07, pagadera el día 07 de septiembre de 2015, más la suma de \$150.123.00, correspondiente a los intereses del plazo generados del 08 de agosto de 2015 al 07 de septiembre de 2015, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 08 de septiembre de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
3. Por la suma de **\$283.106,00**, correspondiente al capital vencido de la cuota No. 08, pagadera el día 07 de octubre de 2015, más la suma de \$139.970,00, correspondiente a los intereses del plazo generados del 08 de septiembre de 2015 al 07 de octubre de 2015, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 08 de octubre de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
4. Por la suma de **\$293.636,00**, correspondiente al capital vencido de la cuota No. 09, pagadera el día 07 de noviembre de 2015, más la suma de \$129.439,00, correspondiente a los intereses del plazo generados del 08 de octubre de 2015 al 07 de noviembre de 2015, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 08 de noviembre de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
5. Por la suma de **\$304.558,00**, correspondiente al capital vencido de la cuota No. 10, pagadera el día 07 de diciembre de 2015, más la suma de \$118.517,00, correspondiente a los intereses del plazo generados del 08 de noviembre de 2015 al 07 de diciembre de



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

2015, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 08 de diciembre de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

6. Por la suma de **\$315.887,00**, correspondiente al capital vencido de la cuota No. 11, pagadera el día 07 de enero de 2016, más la suma de \$107.189,00, correspondiente a los intereses del plazo generados del 08 de diciembre de 2015 al 07 de enero de 2016, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 08 de enero de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
7. Por la suma de **\$327.637,00**, correspondiente al capital vencido de la cuota No. 12, pagadera el día 07 de febrero de 2016, más la suma de \$95.439,00, correspondiente a los intereses del plazo generados del 08 de enero de 2016 al 07 de febrero de 2016, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 08 de febrero de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
8. Por la suma de **\$339.823,00**, correspondiente al capital vencido de la cuota No. 13, pagadera el día 07 de marzo de 2016, más la suma de \$83.252,00 correspondiente a los intereses del plazo generados del 08 de febrero de 2016 al 07 de marzo de 2016, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 08 de marzo de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
9. Por la suma de **\$352.463,00** correspondiente al capital vencido de la cuota No. 14, pagadera el día 07 de abril de 2016, más la suma de \$70.612,00, correspondiente a los intereses del plazo generados del 08 de marzo de 2016 al 07 de abril de 2016, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 08 de abril de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
10. Por la suma de **\$365.574,00** correspondiente al capital vencido de la cuota No. 15, pagadera el día 07 de mayo de 2016, más la suma de \$57.502,00 correspondiente a los intereses de plazo generados del 08 de abril de 2016 al 07 de mayo de 2016, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 08 de mayo de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
11. Por la suma de **\$379.171,00** correspondiente al capital vencido de la cuota No. 16, pagadera el día 07 de junio de 2016, más la suma de \$43.904,00 correspondiente a los intereses del plazo generados del 08 de mayo de 2016 al 07 de junio de 2016, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 08 de junio de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
12. Por la suma de **\$393.275,00** correspondiente al capital vencido de la cuota No. 17, pagadera el día 07 de julio de 2016, más la suma de \$29.801,00 correspondiente a los intereses del plazo generados del 08 de junio de 2016 al 07 de julio de 2016, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 08 de julio de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
13. Por la suma de **\$407.903,00** correspondiente al capital vencido de la cuota No. 18, pagadera el día 07 de agosto de 2016, más la suma de \$15.172,00 correspondiente a los intereses del plazo generados del 08 de julio de 2016 al 07 de agosto de 2016, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 08 de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

agosto de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

SEGUNDO: Respecto de la condena en costas, el Despacho se pronunciará en su momento procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados **LUZ NIDIA PERDOMO RAMIREZ y WILBER RAMIREZ ORTIZ**; el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente, de conformidad con el art. 442 del C. G. P.

CUARTO: DISPONER la notificación de este interlocutorio a los demandados **LUZ NIDIA PERDOMO RAMIREZ y WILBER RAMIREZ ORTIZ**, conforme lo preceptúa el artículo 290 y S.s. del Código General del Proceso o Decreto 806 de 2020 y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO**, abogado, domiciliado en Neiva, con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **24 de agosto de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **050** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co
